



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18300

10/07/2020

44415

AUTOR/A: SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, con carácter previo, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las competencias de autorización, vigilancia, inspección y sanción recaen en las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

No obstante, en lo que se refiere a las actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para mejorar la recogida separada de tóner y cartuchos de impresión, cabe señalar las siguientes:

En el ámbito de la Comisión de coordinación en materia de residuos, coordinada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se acordó específicamente que desde el 15 de agosto de 2018, están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los tóneres y cartuchos de tinta con componentes electrónicos, pudiendo estar incluidos tanto en la categoría 4 como en la 6 de dichos residuos.

Así mismo, se acordó con las Comunidades Autónomas la utilización de determinados códigos LER-RAEE para cartuchos y tóneres con componentes electrónicos. El Ministerio para la Transición ecológica y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio publicaron una nota conjunta aclaratoria sobre dicho ámbito de aplicación.

De acuerdo con esta interpretación, cuando los cartuchos sean Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el tratamiento deberá ser acorde con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, por lo que se entiende que no se debe permitir la eliminación de estos residuos sin tratamiento previo.



Además, la Subdirección General de Economía Circular se ha reunido con diferentes operadores en la gestión de los RAEE, incluyendo los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, poniendo de manifiesto la necesidad de realizar la recogida de los cartuchos de tinta y tóner.

Para finalizar, se informa que, tanto en el Real Decreto 110/2015 como en las autorizaciones a los sistemas de responsabilidad ampliada, están incluidos mecanismos de seguimiento de la gestión de residuos que se pueden poner en marcha para corregir las desviaciones que se detecten.

Madrid, 22 de septiembre de 2020